



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DOCUMENTAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ROMANOS DESTINADA A PARTICIPAR EN LOS GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD EN 2026.

Vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Archivos y Museos Provinciales de concesión de una Subvención Nominativa a la Fundación de Estudios Romanos, con NIF G-06236574, destinada a participar en los gastos corrientes de funcionamiento de la entidad en 2026, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación de Estudios Romanos por importe de SEIS MIL DOCE EUROS (6.012,00 €) destinada a participar en los gastos corrientes de funcionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000 G/272A/48000/20230199/CAG0000001.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAE), en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

TERCERO.- Con fecha 6 de agosto de 2026, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes inició de oficio el procedimiento mediante la remisión de los anexos obligatorios, a fin de que la entidad proceda a su cumplimentación y devolución para dar curso a los trámites administrativos. Así, con fecha 17 de septiembre de 2026 se recibe una vez firmados los mencionados anexos, dando lugar a la solicitud de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.47 que corresponde a la Comunidad Autónoma de

Csv:	FDJEXW7UGPNCB3RFETUG3MZGUYFYG9	Fecha	01/10/2026 11:19:54
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



Extremadura la competencia exclusiva en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de conformidad con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.



SEGUNDO.- El artículo 22.4.a) de la LSCAE, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: *‘Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones’.*

TERCERO.- Conforme al artículo 9 de la LSCAE, la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención previa consignación presupuestaria. Así mismo, por Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, se ha procedido a la delegación de la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones y autorizar su modificación, en los titulares de los distintos órganos directivos en función de su ámbito de gestión (DOE nº 95, de 20 de mayo).

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos a la vista de la Propuesta de Resolución de la jefa de servicio de patrimonio cultural, archivos y museos provinciales de fecha 18 de septiembre de 2026,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por la cantidad de **SEIS MIL DOCE EUROS (6.012,00 €)** a la Fundación de Estudios Romanos, con NIF G-06236574, representada por D. Rafael Mesa Hurtado para participar en los gastos corrientes de funcionamiento, prevista en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000 G/272A/48000/20230199/CAG0000001 de dicha norma.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, el importe previsto para atender a los gastos corrientes de funcionamiento de la Fundación para el año 2026 asciende a un total de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.265,32 €) con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)	18.516,00 €
Asesoría fiscal y laboral	2.831,08 €
Gastos de oficina, bancarios y telefonía	918,24 €
TOTAL DE GASTOS	22.265,32 €

Csv:	FDJEXW7UGPNGB3RFETUG3MZGUYFYG9	Fecha	01/10/2026 11:19:54	
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8	
				

SEGUNDO. - Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LSCAE.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera. - Objeto.

La Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a la Fundación de Estudios Romanos destinada a participar en los gastos corrientes de funcionamiento de dicha entidad en 2026.

Segunda. - Aceptación de la Subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa y su comunicación, por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo de 5 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. -Plazo de ejecución

El período de ejecución de la subvención será el comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Csv:	FDJEXW7UGPNCB3RFETUG3MZGUYFYG9	Fecha	01/10/2026 11:19:54
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



Quinta. - Actividad a desarrollar y gastos subvencionables

La presente subvención tiene por objeto participar en los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la Fundación Estudios Romanos en 2026.

La Fundación Estudios Romanos se constituye con fecha 4 de octubre de 1995 y mediante escritura pública como Fundación cultural privada. En el artículo 10 de dichos Estatutos se regula la "Composición del Patronato". Actualmente la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes participa en la Fundación Estudios Romanos como miembro del Patronato.

Sexta: Plazos y Formas de Pago.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la LSCAE, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados, en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- **Primer pago:** Se abonará un primer pago del 50% del importe total de la aportación de la Junta de Extremadura (3.006,00 €), una vez notificada y aceptada la Resolución de concesión por la Fundación de Estudios Romanos. Dicha aceptación se formalizará de conformidad con lo dispuesto en la condición segunda de esta resolución.
- **Segundo pago:** Se abonará un segundo pago anticipado del 50% del importe total de la aportación de la Junta de Extremadura (3.006,00 €), previa justificación de los gastos realizados en la forma establecida en el apartado séptimo de la Resolución.

El plazo máximo para solicitar este segundo abono del 50% será hasta el 15 de diciembre de 2026, debiendo aportar la entidad beneficiaria la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en el apartado séptimo de la Resolución.

La entidad beneficiaria está exenta de la constitución de garantías por las cantidades recibidas anticipadamente bajo esta modalidad.

2. No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que tenga cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con carácter previo al pago, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado; en otro caso, la Fundación Estudios Romanos deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición.
3. En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, una vez que obre en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago.

Csv:	FDJEXW7UGPNCB3RFETUG3MZGUYFYG9	Fecha	01/10/2026 11:19:54
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



Séptima: Plazos y Forma de Justificación.

1. El artículo 33.7 de la ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, añade el apartado 10 al artículo 35 de la LSCAE, quedando redactado de la siguiente forma: *“La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención, conforme se regula en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*.
2. En consideración a lo dispuesto en el párrafo anterior, y tratándose de una ayuda por importe inferior a 60.000 euros, para tramitar al segundo pago de la ayuda será necesario que el beneficiario justifique el primer 50% del total del presupuesto a través de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos corrientes de funcionamiento realizados.
 - b) Una relación clasificada de los gastos corrientes de funcionamiento realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el funcionamiento ordinario de la institución con indicación de su importe y procedencia.
3. Finalizado el período de ejecución de los gastos corrientes del ejercicio 2026, la entidad dentro del primer trimestre del año 2027 deberá presentar, para completar la justificación del importe total de la actividad subvencionada, la misma documentación que la requerida para la tramitación del segundo pago, además de, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Así mismo, habrá que tener en cuenta que de acuerdo con el mencionado artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Csv:	FDJEXW7UGPGB3RFETUG3MZGUYFYG9	Fecha	01/10/2026 11:19:54
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



6. La presentación de la documentación deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral/jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A estos efectos, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Octava. - Obligaciones y compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La Fundación de Estudios Romanos asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida SEIS MIL DOCE EUROS (6.012,00 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y/o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la LSCAE, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Csv:	FDJEXW7UGPNGB3RFETUG3MZGUYFYG9	Fecha	01/10/2026 11:19:54
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada LSCAE.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena. - Modificación.

Podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar autorización a la Consejería, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 40% del total del proyecto subvencionable.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda diferente al supuesto anterior, incluida la ampliación de plazo de ejecución o justificación de la ayuda, deberá ser solicitada con la suficiente antelación a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental. Esta se lo comunicará a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan un incremento de la aportación inicial de la Consejería. Tampoco podrán ser autorizadas modificaciones de la resolución, una vez finalizado el plazo de ejecución.

Décima. - Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de los gastos corrientes de funcionamiento regulados en esta resolución, conforme a los artículos 33 y 34 de la LSCAE.

Undécima. - Régimen de Revocación y Reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSCAE.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que

Csv:	FDJEXW7UGPGB3RFETUG3MZGUYFYG9	Fecha	01/10/2026 11:19:54
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSCAE.



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, un porcentaje superior al 50% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. - Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para atender los gastos corrientes de funcionamiento.

Decimotercera. - Régimen Jurídico aplicable.

La subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta Resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
ISABEL GUITÉRREZ DE LA BARREDA MENA

Por delegación

(Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma de diversas materias; DOE nº. 95, de 20 de mayo):

La Directora General de Patrimonio Cultural y Documental
ADELA MONTAÑA RUEDA MÁRQUEZ DE LA PLATA

8

Csv:	FDJEXW7UGPNCB3RFETUG3MZGUYFYG9	Fecha	01/10/2026 11:19:54
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

